

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA STILINDGRAF
S.A.....**

CAPITAL AUTORIZADO US\$ 1,600.00.-

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.....

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy siete de agosto del año dos mil siete, ante mí AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS, Notaria Trigésima Suplente del cantón Guayaquil, comparecen: El señor ALTEMÓN STIL NAVARRETE CANDELARIO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, Técnico en artes gráficas, residente en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, la señora YULI ALEXANDRA NAVARRETE CANDELARIO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, Ingeniera Comercial, residente en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. Todos los comparecientes portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura de constitución a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que *tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue:* SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una Sociedad Anónima declaraciones y convenios que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVENIENTES.** *Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública por sus propios derechos y con la voluntad de constituir una compañía anónima que se denominará STILINDGRAF S.A., las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a continuación:* El señor

ALTEMÓN STIL NAVARRETE CANDELARIO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, Técnico en artes gráficas, residente en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, la señora YULI ALEXANDRA NAVARRETE CANDELARIO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, Ingeniera Comercial, residente en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. CLÁUSULA SEGUNDA: Los accionistas fundadores aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado el Estatuto que forma parte del contrato social de la Compañía Anónima denominada STILINDGRAF S.A.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA STILINDGRAF S.A.-** CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD STILINDGRAF S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Con la denominación de STILINDGRAF S.A., se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto: UNO) Actividad de imprenta de todo tipo, servicios de instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos para imprenta, comercialización de suministros de oficina. DOS) Encuadernación, y producción de caracteres de imprenta compuestos, planchas o cilindros de impresión preparados, piedras litográficas impresas u otros medios impresos de reproducción para su utilización por otras imprentas. TRES) Impresión de medios escritos y gráficos, libros, periódicos, revistas, diarios, folletos, ya sea impresos en papel o publicaciones por Internet, en todas sus fases de producción y de comercialización. Se dedicará al desarrollo de proyectos de diseño gráfico, publicitario, y audiovisuales, servicios de publicidad y marketing, tales como: línea gráfica, afiche ría, material POP, impresiones publicaciones en medios escritos y otros; impresiones, publicidad en medios escritos y otros; promociones, campañas de marcas; manejo de modelos, attaches, impulsadores; realización, implementación y coordinación

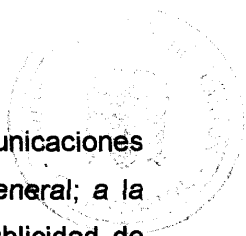
de eventos, ferias, desfiles; elaboración, comercialización, venta y distribución de artículos promocionales; impresión de baners, pancartas, afiches, gigantografías, vallas, letreros, paleas metálicas, neón, letras corpóreas, y señalética en general; realización de comerciales para televisión, jingles de radio, spots publicitarios, grabaciones para empresas; producción de eventos iluminación y sonido para eventos; fotografía publicitaria, casting, y en general a toda clase de servicios de publicidad. CUATRO) Importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, compraventa por mayor y menor, permuta, consignación, en el interior o exterior del país, de todo tipo de productos de consumo masivo de fabricación nacional o extranjera. CINCO) También se dedicará a la actividad inmobiliaria, pudiendo celebrar todos los actos y contratos propios de tal actividad, tales como arrendamiento, venta, consignación y compra de bienes inmuebles entre ellos locales comerciales, villas y departamentos. SEIS) A la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, mantenimiento, fabricación, reparación, alquiler de computadoras y de toda clase de partes y piezas electrónicas, de programas de computación, sistemas operativos, aplicaciones de escritorio para computadoras accesorios, periféricos y equipos de comunicación, así como todos los suministros y accesorios relacionados, ya sea a domicilio o por Internet. SIETE) Podrá dedicarse al diseño y desarrollo de sistemas computacionales en general, así como de páginas web tanto para la comercialización nacional e internacional; así también a la producción, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de programas de computación, sistemas operativos, aplicaciones de escritorio para computadoras accesorios. OCHO) Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación e intermediación de artículos de iluminación, audio y video. NUEVE) Al montaje de espectáculos públicos y privados, con asistencia técnica en áreas de iluminación, sonido,

video y otras afines, para lo cual podrá importar toda clase de artículos relacionados con este giro y comercializados a terceros a cualquier título. DIEZ) A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de toda clase de combustible carburantes, gasolina, diesel, kérex, gas, lubricantes y más derivados del petróleo ONCE) A la promoción, desarrollo, implementación y comercialización de franquicias de productos, establecimientos, servicios y negocios y actividades varias. A la actividad de fotografía artística, científica, comercial y publicitaria. DOCE) A prestar servicios de asesoría en los campos inmobiliarios, agroindustrial, agrícola, agropecuario, económico, financiero, técnico mecánico, eléctrico, naval, industrial, camaronero, jurídico, investigaciones de mercado y de comercialización toda clase de personas naturales y jurídicas sean instituciones privadas o publicas, así como en los campos de gestión de calidad, de productividad, de medios ambiente y demás áreas científicas y tecnológicas que mejoren la competencia empresarial. TRECE) A la fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación de libros, artículos para el hogar, artefactos electrodomésticos, herramientas, maquinarias, materiales de construcción, equipos mecánicos, artículos de ferretería y suministros de oficina, ya sea a través de locales comerciales, a domicilio, o por Internet. CATORCE) A la instalación y explotación de estaciones de servicio, vulcanizadoras, lubricadoras, talleres de vehículos y de artefactos, minimercados, despensas, bazares, discotecas, farmacias, heladerías, almacenes de repuesto y en general, locales comerciales y oficinas, así como a brindar servicio de lavandería de ropa a domicilio. QUINCE) A prestar servicios de asesoría, asistencia técnica y administrativa a toda clase de empresas dedicadas a las actividades previstas en este objeto, especialmente para las que exploten servicios finales, portadores de telecomunicaciones, las empresas de telefonía, tanto fija como inalámbricas,



empresas que operan canales d televisión públicos o privados, de carácter comercial o exclusivamente cultural, para las que operan sistemas de televisión codificada, por cable o en bandas de frecuencias de microondas, UHF o cualquier otra técnica avanzada a que futuro se desarrolle para permitir la optimización del uso del aspecto radio electrónico y de los servicios satelitales en general. DIECISÉIS) A explorar señales de audio y video en cualquiera de las formas que la tecnología lo permita y comercializar las transmisiones que se originen mediante el uso de la tecnología, cualquiera de las formas que se establezcan por la ley o el Reglamento, para lo cual podrá importar programas que se originen en cualquier parte del mundo y exportar los programas que produzca, sistema que también utilizara para la transmisión de conformación relacionada con la informática y sistemas de computación, así como servicios de radio y televisión en general. Desarrollar la ingeniería y construcción de sistemas de telecomunicaciones e informáticos, producir, desarrollar, implementar e integrar hardware y software. Efectuar instalaciones y/o aplicaciones, tanto en planta interna como externa, de redes televisión de cualquier naturaleza, índole o modalidad técnica. DIECISIETE) Producir, exportar, importar y comercializar mediante el sistema de suscripciones, producción nacional, extranjera deportiva, películas de cartelera, programación cultural, infantil, noticieros musicales o documentales didácticos en vivo o en diferido. Organizar y dar capacitación en la operación y diseños de sistemas operativos de telecomunicaciones y de computación, orientados en el ámbito profesional, industrial, mercantil, bancario, financiero y científico. DIECIOCHO) Desarrollar los servicios de importación, ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, instalación exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de equipos, maquinarias y demás accesorios o instrumentos relacionados con el objeto de la compañía, los cuales podrán ser para telefonía, telecomunicaciones, radiodifusión, televisión codificación,

bienes electrónicos, bienes de computación, hardware, software, videograbadoras, video casetes, papel, formas continuas impresoras y, partes, piezas y repuestos para todo ellos. Explotar, brindar y transportar servicios finales y de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen o datos y servicios de valor agregado así como también de todos aquellos servicios que se creen desarrollen o deriven de los antes mencionados, incluyendo la explotación de los medios de información tecnológica existente a la fecha, sean estos alambritos o inalámbricos, vinculados o derivados de cualquier tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro, incluida la transmisión, distribución y recepción de todo tipo de señales que pudieron viajar por fibra óptica o cualquier medio que la tecnología permita. Se podrá dedicar a explotar y brindar los servicios de telefonía celular de PCS (Personal Communications System), sistemas troncalizados, servicio de busca personas, explotación de la telefonía publica, administración y operación de línea telefónicas novcientos, importación, instalación y operación de telerepuestos y estaciones terrenas. DIECINUEVE) Brindar y explotar servicios de Internet que incluirán la transmisión y distribución de voz, datos y video sobre plataforma IP sea de manera alámbrica o inalámbrica, ya sea a un consumidor final o a un distribuidor de señal. VEINTE) Desarrollar, crear e implementar sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para toda clase de empresas dedicada a las actividades previstas en este objeto social. VEINTIUNO) La compañía brindará servicios computacionales en general, incluyendo: alquiler de computadoras y periféricos, digitalización, impresión, tipeo y traducción de todo tipo de documentos, considerados además todos los aspectos relacionados con el acceso a la Internet y el Web. VEINTIDÓS) Podrá dedicarse a ser proveedor de Internet. Brindara asesoria técnica relacionada con el campo de la información en general y la correspondiente capacitación en todos los tópicos



relacionados. VEINTITRÉS) A la prestación de servicios de comunicaciones en general; a la recreación de servicios de comunicaciones en general; a la recreación, diseño, programación, compra, venta, promoción y publicidad de paginas web y sistemas de computación en general, a la operación, desarrollo, administración o mantenimiento de sistemas de software y hardware para la seguridad, implementación, codificación o administración de datos sobre la red de Internet o cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de Internet y sus sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras, tanto comerciales como no comerciales, tales como: tele-educación video conferencias, telemedicina y demás, así como servicios de radio y televisión en general. VEINTICUATRO) Podrá dedicarse a prestar servicios de filmación y fotografías en eventos sociales, así como de animación musical o discjockey. VEINTICINCO) La compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios médicos, de salud, legales y en general a la prestación de servicios profesionales científicos y tecnológicos de toda clase. VEINTISÉIS) A la asesoría en asuntos relacionados con la familia en empresas, colegios, escuelas, corporaciones, instituciones publicas y privadas y en general a la asesoría de toda clase de problemas y asuntos relacionados con la persona misma dentro del campo conyugal o familiar; mediante charlas y otras técnicas de asesoría a grupos o individuales; así como a desarrollar toda clase de actividades relacionadas con el entrenamiento de directores, ejecutivos, y demás personal de empresas y organizaciones, brindando servicios de capacitación, asesoría empresarial y ejecución de proyectos en los campos de administración de calidad, desarrollo organizacional. VEINTISIETE) La compañía también se dedicara si esta lo requiere, a actividades de turismo, sean estas nacionales o extranjeras; a la compra y venta de tiquetes de pasajes aéreos de vuelos nacionales y extranjeros; pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional, mediante la

instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, centros vacacionales, parques mecánicos de recreación; pudiendo realizar actividades de promoción y venta de paquetes de turismo a nivel nacional o internacional, para lo cual podrá comprar, vender, alquilar, subarrendar y chartear naves aéreas, marítimas y de transporte terrestre; igualmente se dedicara al envío y recepción de documentos, encomiendas, equipajes, títulos impresos, y toda clase de artículos, dentro y fuera del Ecuador, ya sea por vía aérea, marítima o terrestre es decir ala carga y descarga en zonas portuarias y servicios portuarios en general, ya sea en aeropuertos y estaciones marítimas. VEINTIOCHO) Podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización de insumos y materia prima para la industria así como de equipos de seguridad y protección industriales. También se dedicara a la importación, exportación, comercialización, representación, consignación, reciclaje, distribución y fabricación, de cartones, cartulinas, papel de todo tipo y sus derivados y relacionados, así como las materias primas que los componen y de toda clase de maquinarias relacionadas con esta actividad y sus repuestos. También se dedicara a la importación, exportación, comercialización. VEINTINUEVE) A la representación, consignación, reciclaje, distribución y fabricación de productos de consumo masivo, de ropa, prendas de vestir, nueva y/o usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que las componen; así como la importación, exportación, comercialización y fabricación de equipos de imprenta, sus repuestos, accesorios, aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos, suministros eléctricos, artículos de cerámica, de cordelería, instrumental medico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas. TREINTA) Podrá dedicarse al servicio de provisión y entrega de comidas, alimentos, artículos para el hogar a domicilio. También se podrá dedicar a la

extracción, transformación, comercialización, envasado y explotación en todas sus fases de la leche y sus derivados. TREINTA Y UNO) Podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles. TREINTA Y DOS) También la compañía se dedicará a la fabricación, importación, exportación y comercialización de toda clase de vehículos, automotores, accesorios y repuestos; asimismo, se podrá dedicar a la importación, exportación y comercialización de piezas necesarias para la fabricación y comercialización de sus productos fabricados. TREINTA Y TRES) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, a la construcción de toda clase de obras civiles, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, así mismo la compañía se dedicará a la construcción de calles, carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, pudiendo promover proyectos de urbanización y lotización, para todo lo cual podrá contratar con entidades públicas y privadas; también podrá importar, comprar y vender maquinaria liviana y pesada para la construcción. TREINTA Y CUATRO) Así mismo, la compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, distribución y fabricación de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos o asociaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO: El domicilio principal de la compañía, es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del extranjero. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil correspondiente; sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por

unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de hacer la liquidación de la compañía en su caso. ARTÍCULO CUARTO: El Capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones. EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y estará dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América numeradas de la cero cero cero uno a las ochocientas inclusive. Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. ARTÍCULO QUINTO: Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. ARTÍCULO SEXTO: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señala. ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO NOVENO: La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma. ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Presidente, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o

sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c) y d) y e) del artículo Décimo séptimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales

funciones. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la Compañía. b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía,

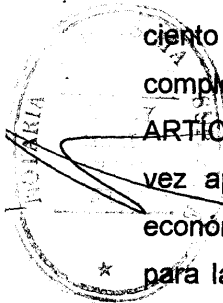
dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; j) Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; k) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, l) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Presidente de la Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Presidente acreditará su personería con su respectivo nombramiento; b) Convocar a Juntas Generales; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; d) Firmar los Títulos o Certificados de acciones y los Certificados de preferencia, en unión del Gerente General o quien lo subrogue; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.

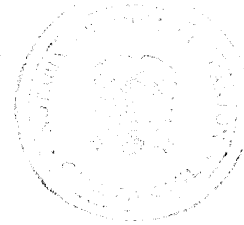
ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales



atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitaciones que las establecidas por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en que efectuará los registros correspondientes; d) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, e) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.- CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos



previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente General y el Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus veces.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que ha sido pagado en el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: **DOS. UNO.** El señor ALTEMÓN STIL NAVARRETE CANDELARIO, por sus propios derechos, declara que ha suscrito SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; y, **DOS. DOS.** La señora YULI ALEXANDRA NAVARRETE CANDELARIO, por sus propios derechos, declara que ha suscrito DIECISÉIS ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Todo lo cual consta del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, extendido por BANCO DE GUAYAQUIL, que se agrega para que forme parte integrante de esta escritura. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7148226
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0913815528 CRESPI MUNOZ DAVID DANIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2007

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: STILINDGRAF S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7148226

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/08/2007 10:27:59

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCD.A. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

V-364676

Guayaquil, 07 de agosto del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **STILINDGRAF S.A.** por el valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ALTEMON STIL NAVARRETE CANDELARIO	\$ 196.00
YULI ALEXANDRA NAVARRETE CANDELARIO	\$ 4.00

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



VICTORIA APOLO HERRERA
SUB-GERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS

EMBAJATORIA MEXICANA

ESTUDIANTE

CARLOS GONZALEZ LEON

02/07/2002

REN 0049997

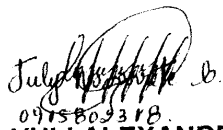
Gys

PASAR DERECHO

numerario, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, según lo resuelva la Junta General de Accionistas. Autorizamos a la abogada SILVIA CANO ALVEAR, para que ella o la persona que al efecto delegue, efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución, existencia jurídica y funcionamiento de la compañía, incluidos, entre otros, los trámites y solicitudes en Superintendencia de Compañías, Cámara de Comercio de Guayaquil, obtención del Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades, y, además, autorizan a la mencionada abogada y el Notario, o la persona que al efecto deleguen, para que pidan las inscripciones y anotaciones del contrato aquí contenidos, en los libros correspondientes a cargo del Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. Firma) Abogada Silvia Cano Alvear, Registro número once mil seiscientos veintinueve del Colegio de Abogados del Guayas. Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.....

TEC. ALTEMON STIL NAVARRETE CANDELARIO
C.C. # 091762405-8
C. VOT. 086-0021

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA STILINDGRAF
S.A


0915802318

ING. YULI ALEXANDRA NAVARRETE CANDELARIO

C.C. # 091580231-8

C. VOT. 008-0020

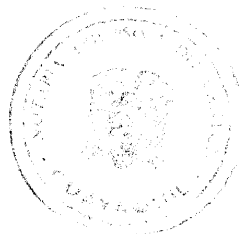




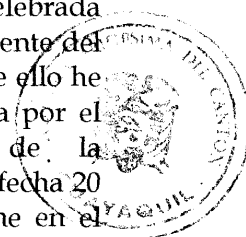
Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA STILINDGRAF S.A.**, la misma que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Guayaquil, el catorce de agosto del dos mil siete.- De todo lo cual doy fe

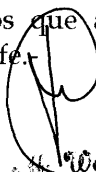


Notario Público
Guayaquil, 14 de Agosto de 2007



RAZÓN: Siento como tal que al margen de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA STILINDGRAF S.A.**, celebrada ante la Ab. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Trigésima Suplente del Cantón Guayaquil, de fecha 7 de agosto del 2.007, y en fe de ello he tomado nota de la Resolución No. 07-G-IJ-0005459, dictada por el Ab. Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, emitida con fecha 20 de agosto del 2.007, dando cumplimiento a lo que dispone en el Artículo Segundo literal a) de dicha resolución, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 22 de agosto del dos mil siete.- Doy fe.




Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



NUMERO DE REPERTORIO: 42.677
FECHA DE REPERTORIO: 29/ago/2007
HORA DE REPERTORIO: 09:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Agosto del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0005459, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Mario Barberan Vera, el 20 de agosto del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **STILINDGRAF S.A.**, de fojas 99.038 a 99.064, Registro Mercantil número 17.723. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.**

ORDEN: 42677



\$41.33

REVISADO POR:

M



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

0010701

Guayaquil, 27 SEP 2007

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **STILINDGRAF S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
